

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Dirección General de Comunicación Social

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Of. CEAV/DGCS/265/2017
Ciudad de México, 02 de junio de 2017

ANABEL NAACHIELY ROMERO LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
P R E S E N T E

ACUSE

Por este medio, me dirijo a Usted de manera respetuosa y atenta para comunicarle lo siguiente:

Que conforme al cumplimiento del Plan de Acción para los primeros 100 días de Administración, se encuentra contemplado en uno de los ejes estratégicos "diseñar una figura de Contraloría Social que dé seguimiento a las víctimas", el cual busca crear a un representante de la sociedad civil que garantice el debido ejercicio de los derechos de las víctimas.

Por tal motivo, la Dirección General de Vinculación Interinstitucional y la Dirección General de Comunicación Social en coordinación con asesores externos, hemos creado un documento en el que se contempla el proceso de selección del "Contralor Social de las víctimas de la CEAV", en donde se establecen las bases para la función que dicha figura ocupará entorno al mejoramiento en la atención a las víctimas.

En este sentido, encontrará anexo el documento en comento, con el objetivo de que considere incluirlo en el contenido del proyecto de Reglamento a la Ley General de Víctimas.

Agradezco su atención y le envío un Cordial Saludo.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

A T E N T A M E N T E



M.A. MARÍA ESTHER AZUELA GÓMEZ
DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

02 JUN 2017

HORA: 17:30
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO

C.c.p. Jaime Rochín del Rincón. Comisionado Ejecutivo de la CEAV.

CONTRALOR SOCIAL DE LAS VÍCTIMAS DENTRO DE LA CEAV

La Ley General de Víctimas aprobada en enero de 2017 considera la creación de una Asamblea Consultiva ciudadana.

Artículo 84 Ter. La Comisión Ejecutiva cuenta con una Junta de Gobierno y un Comisionado Ejecutivo para su administración, así como con una Asamblea Consultiva, como órgano de consulta y vinculación con las víctimas y la sociedad.

Artículo 84 Octies. La Asamblea Consultiva es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle la Comisión Ejecutiva. La Asamblea Consultiva estará integrada por nueve representantes de colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y académicos quienes serán electos por la Junta de Gobierno y cuyo cargo tendrá carácter honorífico... Las funciones de la Asamblea Consultiva estarán previstas en el Reglamento de la Ley, las personas integrantes durarán en su cargo cuatro años, y podrán ser ratificadas sólo por un período igual, en los términos de lo dispuesto en dicho ordenamiento.

En el Reglamento deberán definirse las funciones de dicha Asamblea. Se propone incluir entre ellas la del Contralor Social de las Víctimas (CSV) al interior de la CEAV o algún otro nombre que no contravenga la ley. Para ello se debe contemplar lo siguiente:

- Los miembros de la Asamblea deben elegir de entre ellas y ellos, mediante voto secreto y por mayoría simple del total de miembros de la Asamblea, quien fungirá como CSV por un periodo de dos años. La Asamblea notificará por escrito al titular de la CEAV el nombre de la persona elegida, quien a su vez lo notificará a las distintas áreas de la CEAV. En cualquier momento, la Asamblea puede decidir la remoción del CSV y nombrar a otro mediante el procedimiento antes señalado.
- Tanto la Asamblea como el CSV deben tener un espacio en la página web para difundir sus acciones. Los datos de contacto del CSV deben estar disponibles en distintas plataformas de comunicación de la CEAV. Mínimamente en la información que otorgue el área primer contacto, página web y cualquier otra que sea solicitada por la Asamblea.
- El CSV se crea para ofrecer a las víctimas una comunicación directa que les permita presentar quejas y sugerencias a la CEAV a través del órgano ciudadano que se encuentra en su interior. El CSV atiende las quejas y sugerencias que recibe y debe tener la posibilidad de recabar la información al interior de la CEAV que le permita dar trámite a las solicitudes recibidas. En los casos que se trate de información reservada, lo hará en conjunto con el titular de la CEAV.
- El CSV emitirá recomendaciones al titular de la CEAV quien tendrá que responderle por escrito. El carácter de las recomendaciones no es obligatorio pero los casos podrán llegar a la Asamblea para que ella determine las medidas a tomar dentro de sus atribuciones.
- Las resoluciones y observaciones del CSV deben difundirse en redes sociales, página web y cualquier otro medio que sea requerido por la Asamblea.